

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

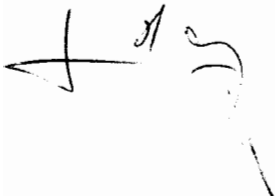
HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 23 de Noviembre de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV  
GALEANA NTE No. 601  
CENTRO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA  
C.P. 26000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quintos párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 3 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y Fe de Erratas publicada el 02 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 2

declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0503015/09, contenida en el oficio número 220/2009, de fecha 31 de Agosto de 2009.

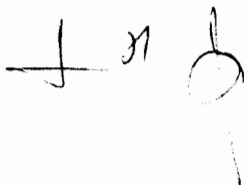
Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria levantada a folios del RIM03015-09-6-001/10 al RIM03015-09-6-027/10, con fecha 30 de Agosto de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-012/2010 de fecha 14 de Julio de 2010 notificado legalmente el día 23 de Julio de 2010 al C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A DE C.V. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

### NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 220/2009 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009.

Siendo las 15:20 horas del día 2 de Septiembre de 2009, el C. REBECA HURTADO CAMPOS en su carácter de visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GALEANA NTE No. 601 PIEDRAS NEGRAS colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0503015/09, contenida en el Oficio Número 220/2009, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002863814, clave de elector CRMZFR65080107H500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 3 de Septiembre de 2009 a las 09:15 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 3

Ahora bien, siendo las 09:15 horas del día 3 de Septiembre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, en su carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0503015/09, contenida en el Oficio Número 220/2009, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, al C. FRANCISCO CORONADO MEZA, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que no estaba en el negocio en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 2 de Septiembre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 44 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COMF659891 y con domicilio en FRESNOS 709 CAMPO VERDE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002863814, clave de elector CRMZFR65080107H500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0350/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número 220/2009, de fecha 31 de Agosto de 2009, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio asi como carta de los derechos del contribuyente auditado previa identificacion del visitador siendo las 9:30 horas del dia 3 sept 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 3 de Septiembre de 2009, levantada a folios del número RIM03015-09-1-001/09 al RIM03015-09-1-005/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

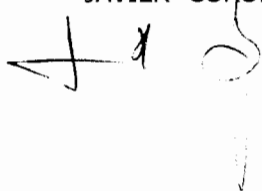
HOJA No. 4

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SDPN-VD-RQ-005/2009 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0503015/09**

Siendo las 12:10 horas del día 7 de Octubre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS en su carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SDPN-VD-RQ-005/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le solicitó información y documentación a la contribuyente visitada, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, siendo que el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002868816, clave de elector CRMZVC69080107H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ESTA EN HORA DE COMIDA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Octubre de 2009 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 8 de Octubre de 2009, el C. REBECA HURTADO CAMPOS, en su carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: GALEANA NTE No. 601 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar el Oficio número SDPN-VD-RQ-005/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le solicitó información y documentación a la contribuyente visitada, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, al C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO ESTA EN EL NEGOCIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Octubre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 5

contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 40 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COMV690801 y con domicilio en SIERRA DE ARTEAGA 1519, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002868816, clave de elector CRMZVC69080107H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0350/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número SDPN-VD-RQ-005/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIVI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 10:00 horas DEL DIA 8 OCT 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

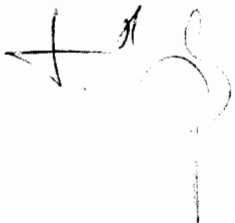
I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 6

los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.-Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 8 de Octubre de 2009, levantada a folios del número RIM03015-09-2-001/09 al RIM03015-09-2-006/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 7

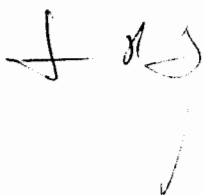
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SDPN-016/2009 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PRESENTAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD, AL INICIO DE LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0503015/09**

Debido que al inicio de la visita domiciliaria, no presentó al personal autorizados la documentación e información solicitada mediante oficio número 220/2009, de fecha 31 de Agosto de 2009, expedido al amparo de la orden número RIM0503015/09, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SDPN-016/2009 de fecha 7 de Septiembre de 2009, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 11:00 horas del día 8 de Octubre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS en su carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SDPN-016/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le impuso la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002868816, clave de elector CRMZVC69080107H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 9 de Octubre de 2009 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 9 de Octubre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, en su carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa la contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número SDPN-016/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le impuso la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 8

AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, al C. VICTOR JAVIER CORONADO MESA , quien manifestó que no estaba el Representante Legal presente en virtud de que no estaba en el negocio en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 8 de Octubre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 40 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado con Registro Federal de Contribuyentes COMV690801 y con domicilio en SIERRA DE ARTEAGA 1519, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002868816, clave de elector CRMZVC69080107H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número SDPN-016/2009, de fecha 7 de Septiembre de 2009, en el que se le impuso la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI Original Del Presente oficio previa identificacion del Visitador siendo 10:00 horas Del Dia 9 OCT 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Se hace constar que ante el C. VICTOR JAVIER CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0350/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación HUCR-830916, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 9 de Octubre de 2009, levantada a folios del número RIM03015-09-3-001/09 al RIM03015-09-3-005/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 16 de Octubre de 2009.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión la contribuyente visitada presentó escrito de fecha 15 de Octubre de 2009, firmado por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. y recibido el día 16 de Octubre de 2009, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

Piedras Negras, Coah., a 15 de octubre del 2009

Asunto.- Se presenta aviso de solicitud para ampliar el plazo de presentación de la documentación solicitada.







Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 9

Expediente.- AMC990130AD6

C. Director General de Fiscalización  
dependiente de la Subsecretaría de  
Ingresos de la Secretaría de Finanzas y  
Tesorería General del Estado de Coahuila  
de Zaragoza.

Atención,  
Auditoría.

PRESENTE.-

FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA, en mi carácter de Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada AUTOS Y MOTOCILLETAS CORONADO, S.A. DE C.V. con RFC AMC 990130 AD6, con domicilio fiscal en Calle Galeana Nte., número 601 , Zona Centro, en la Ciudad de Piedras Negras, Coah, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º de nuestra carta magna, me permito solicitar una ampliación en el plazo de presentación de la documentación solicitada, a través del oficio número 005/2009 de fecha 07 de septiembre del 2009, emitida por esa a su digno cargo.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido se sirvan:

Único.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

Atentamente,  
Piedras Negras, Coahuila, a 15 de octubre del 2009

FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA.  
Su firma

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 19 de Octubre de 2009.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el tercero compareciente de la contribuyente visitada presentó de fecha 19 de Octubre de 2009, firmado por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Tercero, y empleado, recibido el día 19 de Octubre de 2009, por la Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
C. DIRECTOR DE FISCALIZACION  
LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ  
CIUDAD

ASUNTO: SE ENTREGA DOCUMENTACION FISCAL PARA REVISION EJERCICIO 2004 OFICIO 0005-2009

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 10

C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. CON RFC ASIGNADO POR LA SHCP AMC-990130AD6 ANTE USTED PROPORCIONO LA DOC. CON QUE CONTAMOS.

- 1.- UN EXPEDIENTE CON LA FACTURACION EXPEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2004.
- 2.- UN EXPEDIENTE CON LOS PED. ORIGINALES DE IMP. EN FORMA CRONOLOGICA DEL EJERCICIO 2004.
- 3.- UN EXPEDIENTE CON LAS EMISIONES DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL AGRUPADAS DEL EJERCICIO 2004.
- 4.- UN EXPEDIENTE CON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVINCIONALES DEL ISR Y DE IVA DEL EJERCICIO 2004.
- 5.- UN EXPEDIENTE CON LOS GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2004.
- 6.- ESTADOS FINANCIEROS COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO EN FORMA MENSUAL.
- 7.- AVISO ANTE HACIENDA DE INSCRIPCION, FOTOCOPIAS ASI COMO SUSPENSION DE ACTIVIDAD CON FECHA 26 DE MAYO DE 2009.

LO ANTERIOR ES DEPOSITADO EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD PARA EFECTOS DE LA REVISION, QUEDANDO PENDIENTE EL PUNTO II CEDULA DE TRABAJO Y LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2004 LOS CUALES SERAN PROPORCIONADOS POSTERIORMENTE. LO ANTERIOR LO HACEMSO DE ESTA MENERA POR NO TENER UN LOCAL DONDE HACER LA REVICION.

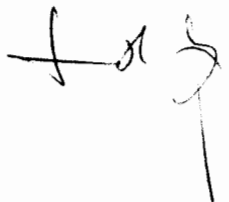
PIEDRAS NEGRAS, COAH. A 19 DE OCTUBRE DE 2009

AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V.  
ATENTAMENTE  
C. FRANCISCO S. CORONADO MEZA  
REPRESENTANTE  
CALLE GALEANA NO. 601 NTE  
TEL. 782-38-73  
SU RUBRICA.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-012/2010 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICO LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0503015/09.**

Siendo las 09:30 horas del día 23 de Julio de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-012/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunicó la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, apersonándose el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7, de fecha 30 de Enero de 1999, Pasada ante la Fe del notario público numero 14 MARIO HECTOR JAUREGUI PADILLA, Con ejercicio en la ciudad de PIEDRAS



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 11

NEGRAS, COAHUILA, Documento en el que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 12 de Febrero de 1999, Sección COMERCIO, Partida 2751, Folio 61, Libro 3, Tomo 9, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002863814, clave de elector CRMZFR65080107H500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FRESNOS 709 CAMPO VERDE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. Visitador.

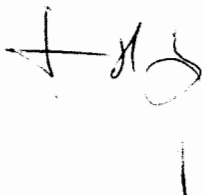
Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS , notificó y entregó el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-012/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunicó la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del Presente Oficio Previa Identificación del Visitador siendo las 9:30 Horas del día 23 de Julio 2010.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 23 de Julio de 2010, levantada a folios del número RIM03015-09-4-001/10 al RIM03015-09-4-004/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACION DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2010.**

Siendo las 09:55 horas del día 23 de Julio de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Central Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, apersonándose el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7, de fecha 30 de Enero de 1999, Pasada ante la Fe del notario público numero 14 MARIO HECTOR JAUREGUI PADILLA, Con ejercicio en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, Documento en el que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 12 de Febrero de 1999, Sección COMERCIO, Partida 2751, Folio 61, Libro 3, Tomo 9, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002863814, clave de elector CRMZFR65080107H500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 12

persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FRESNOS 709 CAMPO VERDE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 23 de Julio de 2010, levantada a folios del número RIM03015-09-5-001/10 al RIM03015-09-5-021/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

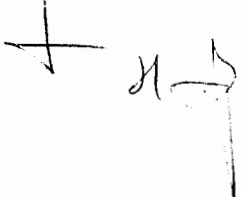
**NOTIFICACION DEL ACTA FINAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010.**

Siendo las 09:10 horas del día 30 de Agosto de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: GALEANA NTE No. 601 colonia CENTRO, en la ciudad de Piedras negras, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Final.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, apersonándose el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de representante legal del contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7, de fecha 30 de Enero de 1999, Pasada ante la Fe del notario público numero 14 MARIO HECTOR JAUREGUI PADILLA, Con ejercicio en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, Documento en el que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 12 de Febrero de 1999, Sección COMERCIO, Partida 2751, Folio 61, Libro 3, Tomo 9, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002863814, clave de elector CRMZFR65080107H500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FRESNOS 709 CAMPO VERDE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 30 de Agosto de 2010, levantada a folios del número



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 13

RIM03015-09-6-001/10 al RIM03015-09-6-027/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

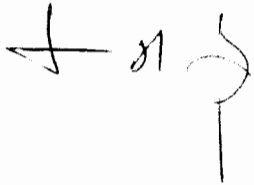
**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

En virtud de que la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. no proporcionó ni exhibió la declaración anual del ejercicio 2004, esta Autoridad con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" y a la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y el Periódico Oficial del Estado No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, la cual establece: "El Estado y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la Información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaria permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización" de lo cual se conoció el Régimen fiscal, el inicio de operaciones y algunas declaraciones mensuales tanto de Impuesto Sobre la Renta como de Impuesto al Valor Agregado, del ejercicio sujeto a revisión, presentadas por el C. AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A DE C.V. por lo cual el presente párrafo será aplicable a todos los apartados de la presente liquidación en donde se mencione la CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que la contribuyente visitada AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 23 de Julio de 2010 levantada a folios RIM03015-09-5-001/10 al RIM03015-09-5-021/10, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 30 de Agosto de 2010, levantada a folios números RIM03015-09-6-001/10 al RIM03015-09-6-027/10, la cual fue entregada al C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA, en su carácter de representante legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV, los que se reseñan a continuación:

**LIBROS DE CONTABILIDAD.** .- Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MESA en su carácter de Tercero compareciente de AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V., no exhibió información y documentación necesaria para desarrollar la revisión, se le solicitó Información y documentación mediante oficio numero SDPN-VD-RQ-005/2009 de fecha 7 de Septiembre de 2009, por lo que el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA, en su carácter de Representante Legal de AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. presentó escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 14

2009, proporcionando parte de la documentación solicitada quedando pendiente la declaración anual de ejercicio sujeto a revisión, proporcionando expedientes con su documentación comprobatoria del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, Balanzas de comprobación, facturas de Ingresos y Egresos.

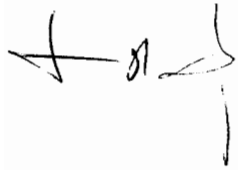
**REGIMEN FISCAL.**-Toda vez que la contribuyente visitada AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. y de acuerdo a la documentación proporcionada por la contribuyente y a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del rubro de avisos y declaraciones presentadas por AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C.V. Contribuyente Visitada, la cual se realizo con fundamento en el primer párrafo del articulo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que la contribuyente visitada AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO S.A. DE C .V. le corresponde tributar bajo el Régimen General.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
O16	Otras obligaciones ( operación con clientes y proveedores)	31/03/2002
R1	Retencion ( Retenedor de Salarios )	31/03/2002
R17	Retencion ( Salarios y demas prestaciones que deriven de una relacion laboral)	09/08/2002
R18	Retencion ( Ingresos asimilados a salarios)	11/09/2004
R19	Retencion ( Prestacion de Servicios Profesionales)	11/09/2004
S1	Sociedad mercantil ( Regimen General de Ley personas morales )	31/03/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral	09/08/2002
V1	IVA ( Gravado)	31/03/2002
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen cause este impuesto )	09/08/2002
V8	IVA ( Es retenedor de este impuesto)	11/09/2004

**HECHOS U OMISIONES**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que el Representante Legal de la contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, S.A. DE C.V. Visitada presentó más no exhibió la Declaración Anual correspondiente al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto, se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que es permitida utilizara esta autoridad con fundamento en el Articulo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se conoció que la AUTOS Y MOTOCICLETAS



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 15

CORONADO S.A. DE C.V., presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2004, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2004	TOTAL PAGADO	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
ENE-DIC	0	0	0	0

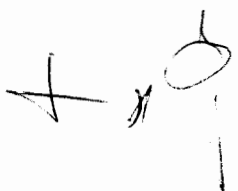
CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2004	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	NO. OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENE - DIC	0	2474456	29/04/2005	SAT VIA INTERNET

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que el Representante Legal de la contribuyente visitada AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, S.A. DE C.V. presentó y exhibió Pagos Provisionales correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto, los cuales fueron exhibidos mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, mismos que se detallan a continuación:

PERIODO 2004	TIPO DE DECLARACION	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
ENERO	NORMAL	0	0
FEBRERO	NORMAL	0	0
MARZO	NORMAL	0	0
ABRIL	NORMAL	0	0
MAYO	NORMAL	0	0
JUNIO	NORMAL	0	0
JULIO	NORMAL	0	0
AGOSTO	NORMAL	0	0
SEPTIEMBRE	NORMAL	0	0
OCTUBRE	NORMAL	0	0
NOVIEMBRE	NORMAL	0	0
DICIEMBRE	NORMAL	0	0



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 16

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . .

EJERCICIO 2004	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:	NUMERO DE OPERACIÓN
ENERO	26/02/2004	SAT INTERNET	25191825
FEBRERO	13/03/2004	SAT INTERNET	25906171
MARZO	26/05/2004	SAT INTERNET	29747415
ABRIL	26/05/2004	SAT INTERNET	29751633
MAYO	10/07/2004	SAT INTERNET	31453711
JUNIO	10/07/2004	SAT INTERNET	31453747
JULIO	03/11/2004	SAT INTERNET	35891457
AGOSTO	03/11/2004	SAT INTERNET	35891661
SEPTIEMBRE	03/11/2004	SAT INTERNET	35892797
OCTUBRE	03/11/2004	SAT INTERNET	35892966
NOVIEMBRE	14/12/2004	SAT INTERNET	37558392
DICIEMBRE	10/01/2005	SAT INTERNET	38388843

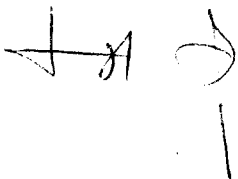
**A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Documentación comprobatoria consisten en facturas de venta y papeles de trabajo correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, exhibidos por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, se conoció que registró mas no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$2'899,667.76 para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 2'899,667.76
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 2'899,667.76

Los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 2'899,667.76 se conocieron en base a sus Balanzas de Comprobación, a la cuenta número 4000-0000-0000-0000 denominada INGRESOS GENERALES, subcuenta número 4000-001 denominada INGRESOS AL 10%, y que cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO ANTERIOR, CARGOS MES, CREDITOS MES, SALDO NUEVO, las cuales fueron proporcionadas por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Tercero compareciente de la Contribuyente Visitada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación.





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 17

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I y en el artículo 17 primer párrafo, artículo 18, 86 fracciones I, II y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como el artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en que se liquida.

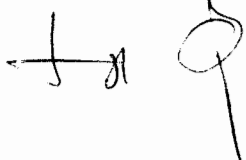
**C).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS .  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, papeles de trabajo, así como las declaraciones correspondientes de pagos provisionales proporcionadas por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, se conoció que la Contribuyente Visitada, registró más no declaró Deducciones Autorizadas en cantidad de \$2'751,302.42, para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES FISCALES DETERMINADAS	\$ 2'751,302.42
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 2'751,302.42

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$2'751,302.42 se integran como sigue:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS		
No. CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
4100-001	TALLER MECANICO	8,143.98
4100-002	TALLER DE PINTURA	8,909.25
4100-003	TALLER ELECTRICO	255.00
4100-004	REFACCIONES	36,852.51
4100-005	COMPRA DE VEHICULOS	2'216,624.00
4100-007	D.T.A.	37,313.00
4100-010	COMPRA DE VEHICULOS MEXICANOS	4,000.00
4100-012	PREV	31,558.00
4100-014	IGI	267,112.00
5000-001	SUELDOS Y SALARIOS	49,631.88
5000-003	BONO DE ASISTENCIA	4,963.84
5000-004	BONO DE PUNTUALIDAD	4,963.34
5000-005	BONO DE DESPENSA	16,069.24
5000-006	TIEMPO EXTRA	2,378.03
5000-008	AGUINALDO	2,010.00



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

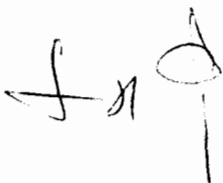
HOJA No. 18

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS</b>		
<b>No. CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
5000-009	VACACIONES	2,637.96
5000-010	IMSS	11,492.54
5000-011	SAR	3,612.86
5000-012	INFONAVIT	3,033.74
5000-013	1% SOBRE NOMINA	283.00
5000-015	PRIMA VACACIONAL	659.49
5000-018	PUBLICIDAD	4,560.00
5000-021	PUNTES Y PEAJES	4,056.54
5000-022	MANT EDIFICIO	785.14
5000-023	COMBUSTIBLES Y LUB.	994.70
5000-024	LUZ	4,680.86
5000-026	AGUA	1,059.00
5000-028	PAPELERIA Y ART DE OFICINA	2,072.00
5000-032	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	950.00
5000-034	IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES	1,471.00
5000-036	HONORARIOS A AGENTES AD.	13,120.00
5000-038	ACTUALIZACION	219.65
5000-039	RECARGOS	1,354.27
5000-043	IMPUESTOS FEDERALES	336.00
5000-046	GASTOS DE EJECUCION	2,142.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,751,302.42</b>

Los Deducciones determinadas en cantidad de \$2'751,302.42 se conocieron en base a sus Balanzas de Comprobación, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, mismas que constan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES y que forman parte integrante de la presente liquidación.

Por lo que esta autoridad determina deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas en cantidad de \$2'751,302.42, con fundamento en los artículos 29 primer párrafo fracciones III y VIII, artículo 31 primer párrafo, fracciones I, III, IV, X, XII, 86 Primer párrafo Fracción I, II, VI, XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en el artículo 28 primer párrafo fracción I, III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículo 26 primer párrafo de su reglamento vigente en el ejercicio que se liquida.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 19

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.  
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el Representante Legal de AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, S.A. DE C.V. Contribuyente Visitada proporcionó Pagos Mensuales Definitivos correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión proporcionadas mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, para los efectos de éste impuesto, los cuales fueron proporcionados por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada, con los siguientes datos principales:

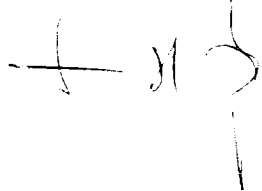
PERIODO 2004	TIPO DE DECLARACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	25191825	26/02/2005	SAT INTERNET
FEBRERO	NORMAL	0.00	25906171	13/03/2005	SAT INTERNET
MARZO	NORMAL	0.00	29747415	26/05/2005	SAT INTERNET
ABRIL	NORMAL	0.00	29751633	26/05/2005	SAT INTERNET
MAYO	NORMAL	0.00	31453711	10/07/2005	SAT INTERNET
JUNIO	NORMAL	0.00	31453747	10/07/2005	SAT INTERNET

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR . . .

PERIODO 2004	TIPO DE DECLARACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
JULIO	NORMAL	0.00	35891457	03/11/2005	SAT INTERNET
AGOSTO	NORMAL	0.00	35891661	03/11/2005	SAT INTERNET
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00	35892797	03/11/2005	SAT INTERNET
OCTUBRE	NORMAL	0.00	35892966	03/11/2005	SAT INTERNET
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00	37558392	14/12/2005	SAT INTERNET
DICIEMBRE	NORMAL	0.00	38383343	10/01/2005	SAT INTERNET

**A).-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.  
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Documentación comprobatoria consisten en facturas de venta, papeles de trabajo y declaraciones de pagos mensuales, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión proporcionados por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, se conoció que la contribuyente no declaró el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% como a continuación se indica:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 20

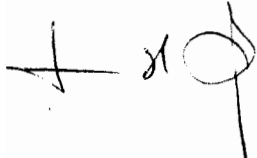
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 2'899,667.76
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 2'899,667.76

La integración mensual del Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrado, determinados en cantidad de \$2'899,667.76, se integran mensualmente de la siguiente:

MES 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 566,950.00
FEBRERO	272,090.33
MARZO	378,149.00
ABRIL	221,685.65
MAYO	257,909.17
JUNIO	280,850.00
CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR . . . .	
MES 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
JULIO	244,423.61
AGOSTO	116,000.00
SEPTIEMBRE	167,000.00
OCTUBRE	225,000.00
NOVIEMBRE	102,110.00
DICIEMBRE	67,500.00
TOTAL	\$ 2'899,667.76

El Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa al 10% efectivamente cobrado, determinado en cantidad de \$2'899,667.76, se conoció en base a sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta número 4000-000 denominada INGRESOS GENERALES, subcuenta número 4000-001 denominada INGRESOS AL 10%, , mismas que constan en el Capitulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES y que forman parte integrante de la presente liquidación.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo fracción I, artículo 2 primer y últimos párrafos, 8 primer párrafo, artículo 10, 11, 12 y artículo 32 primer párrafo fracción I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en el ejercicio que se revisa, así como en el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento vigente en el ejercicio que se liquida.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 21

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

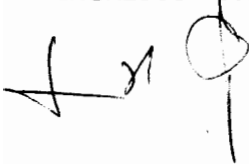
De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, papeles de trabajo, así como las declaraciones correspondientes de pagos mensuales, del ejercicio sujeto a revisión, proporcionados por el C. FRANCISCO SANTIAGO CORONADO MEZA en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2009, con sello de RECIBIDO 19 OCT 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA SUBSEDE P. NEGRAS, se conoció el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE DETERMINADO	\$270,353.16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE DECLARADO	0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE NO DECLARADO	270,353.16

La integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, determinado en cantidad de \$ 270,353.16 es de la siguiente manera:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO
ENERO	\$34,101.48
FEBRERO	25,747.46
MARZO	25,973.27
ABRIL	27,386.35
MAYO	20,792.92
JUNIO	19,183.74
JULIO	19,810.52
AGOSTO	21,864.61
SEPTIEMBRE	15,739.24
OCTUBRE	24,573.84
NOVIEMBRE	18,592.17
DICIEMBRE	16,587.56
TOTAL	\$270,353.16

El Impuesto al Valor Agregado Efectivamente Pagado determinado en cantidad de \$270,353.16, se conoció en base a sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta número 1290-000 denominada IVA ACREDITABLE, subcuenta número 1290-001 denominada IVA AL 10%, mismas que constan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES y que forman parte integrante de la presente liquidación.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 22

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 primer párrafo Fracción I, IV sexto párrafo inciso a) y b) y ultimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en el ejercicio que se revisa, así como en el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

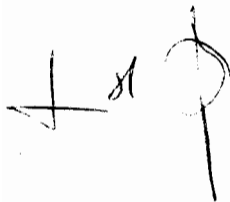
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,899,667.76
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO C DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,751,302.42
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	148,365.34
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2004 EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2002 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.33
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	48,960.56
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	48,960.56
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2644
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	61,905.74
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	48,960.56
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,945.18

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	48,960.56	12,945.18	61,905.74



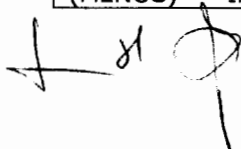
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 23

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	566,950.00	272,090.33	378,149.00	221,685.65	257,909.17
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	56,695.00	27,209.03	37,814.90	22,168.57	25,790.92
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	34,101.48	25,747.46	25,973.27	27,386.35	20,792.92
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	5,217.78
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	22,593.52	1,461.57	11,841.63	-5,217.78	-219.78
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3263	1.3184	1.3139	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	29,965.79	1,926.94	15,558.72	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR	22,593.52	1,461.57	11,841.63	0.00	0.00



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

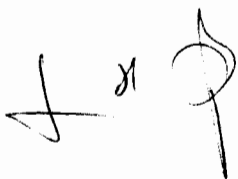
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 24

AGREGADO HISTÓRICO A CARGO					
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,372.27	465.37	3,717.09	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	280,850.00	244,423.61	116,000.00	167,000.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	0.10	0.10
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	28,085.00	24,442.36	11,600.00	16,700.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	19,183.74	19,810.52	21,864.61	15,739.24
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	219.78	0.00	0.00	10,264.61
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	8,681.48	4,631.84	-10,264.61	-9,303.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3131	1.3097	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	11,399.66	6,066.32	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	8,681.48	4,631.84	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,718.18	1,434.48	0.00	0.00





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

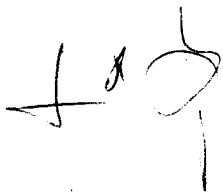
HOJA No. 25

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	225,000.00	102,110.00	67,500.00	2,899,667.76
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	0.10	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	22,500.00	10,211.00	6,750.00	289,966.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	24,573.84	18,592.17	16,587.56	270,353.16
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	9,303.85	11,377.69	19,758.86	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-11,377.69	-19,758.86	-29,596.42	49,210.04
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	64,917.43
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	49,210.04
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	15,707.39

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,210.04	15,707.39	64,917.43



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 26

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	48,960.56	12,945.18	61,905.74
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,210.04	15,707.39	64,917.43
TOTAL			126,823.17

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

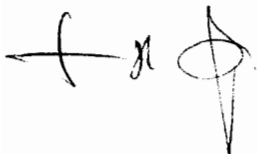
Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2005 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.782
DEL MES DE :	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.9290
DEL MES DE:	Febrero 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2644

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010**

CONCEPTO	Enero de 2004	Febrero de 2004	Marzo de 2004	Abril de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2004 a	Marzo 2004 a Noviembre	Abril 2004 a Noviembre	Mayo 2004 a Noviembre



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

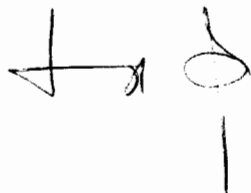
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 27

	Noviembre 2010	2010	2010	2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.782	142.782	142.782	142.782
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6610	108.3050	108.6720	108.8359
DEL MES DE:	Enero 2004	Febrero 2004	Marzo 2004	Abril 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de febrero 2004	10 de marzo 2004	07 de abril 2004	10 de mayo 2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3263	1.3184	1.3139	1.3119

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2004	Junio de 2004	Julio de 2004	Agosto de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2004 a Noviembre 2010	Julio 2004 a Noviembre 2010	Agosto 2004 a Noviembre 2010	Septiembre 2004 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.782	142.782	142.782	142.782
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.5630	108.7370	109.0220	109.6950
DEL MES DE:	Mayo 2004	Junio 2004	Julio 2004	Agosto 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio 2004	09 de julio 2004	10 de agosto 2004	10 de septiembre 2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3152	1.3131	1.3097	1.3017



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 28

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

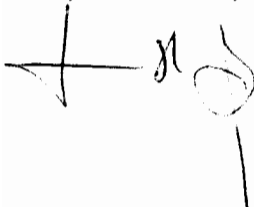
CONCEPTO	Septiembre de 2004	Octubre de 2004	Noviembre de 2004	Diciembre de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2004 a Noviembre 2010	Noviembre 2004 a Noviembre 2010	Diciembre 2004 a Noviembre 2010	Enero 2005 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	142.782	142.782	142.782	142.782
DEL MES DE :	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010	10 de Noviembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	110.6020	111.3680	112.3180	112.5500
DEL MES DE:	Septiembre 2004	Octubre 2004	Noviembre 2004	Diciembre 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de octubre 2004	10 de noviembre 2004	10 de diciembre 2004	10 de enero 2005
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2910	1.2821	1.2713	1.2686

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Noviembre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre del 2003 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 29

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
febrero	1.13	11 de febrero de 2004.
marzo	1.13	01 de marzo de 2004.
abril	1.13	24 de marzo de 2004.
mayo	1.13	17 de mayo de 2004.
junio	1.13	28 de mayo de 2004.
julio	1.13	29 de junio de 2004.
agosto	1.13	27 de julio de 2004.
septiembre	1.13	31 de agosto de 2004.
octubre	1.13	19 de noviembre de 2004.
noviembre	1.13	22 de noviembre de 2004.
diciembre	1.13	30 de noviembre de 2004.
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2004	12.43	

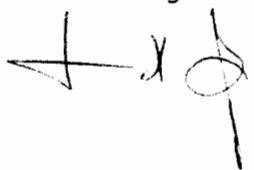
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
enero	1.13	28 de enero de 2005.
febrero	1.13	28 de febrero de 2005.
marzo	1.13	08 de marzo de 2005.
abril	1.13	04 de abril de 2005.
mayo	1.13	03 de mayo de 2005.
junio	1.13	31 de mayo de 2005.
julio	1.13	29 de junio de 2005.
agosto	1.13	25 de julio de 2005.
septiembre	1.13	31 de agosto de 2005.
octubre	1.13	03 de octubre de 2005.
noviembre	1.13	03 de noviembre de 2005.
diciembre	1.13	09 de diciembre de 2005.
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2005	13.56	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 30

Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2006	13.56

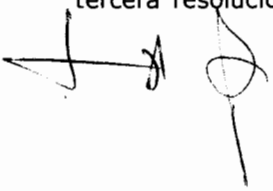
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 31

Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

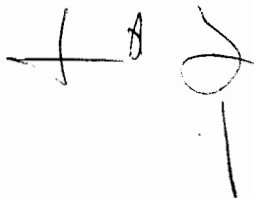
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 32

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a Noviembre 2010	12.43

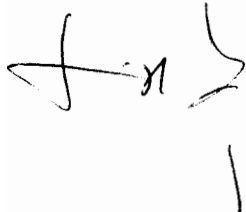
**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2004	Abril a Diciembre	2005	61,905.74	10.17	6,295.82
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2006	61,905.74	13.56	8,394.42
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2007	61,905.74	13.56	8,394.42
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2008	61,905.74	13.56	8,394.42
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2009	61,905.74	13.56	8,394.42
Enero-Diciembre 2004	Enero a Noviembre	2010	61,905.74	12.43	7,694.89
TOTAL					47,568.39

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.**





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

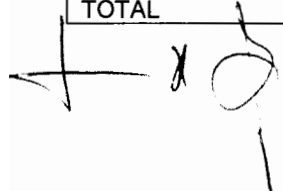
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 33

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2004	29,965.79	12.43	3,724.75
Enero	Enero a Diciembre	2005	29,965.79	13.56	4,063.37
Enero	Enero a Diciembre	2006	29,965.79	13.56	4,063.37
Enero	Enero a Diciembre	2007	29,965.79	13.56	4,063.37
Enero	Enero a Diciembre	2008	29,965.79	13.56	4,063.37
Enero	Enero a Diciembre	2009	29,965.79	13.56	4,063.37
Enero	Enero a Noviembre	2010	29,965.79	12.43	3,724.75
Febrero	Marzo a Diciembre	2004	1,926.94	11.30	217.75
Febrero	Enero a Diciembre	2005	1,926.94	13.56	261.30
Febrero	Enero a Diciembre	2006	1,926.94	13.56	261.30
Febrero	Enero a Diciembre	2007	1,926.94	13.56	261.30
Febrero	Enero a Diciembre	2008	1,926.94	13.56	261.30
Febrero	Enero a Diciembre	2009	1,926.94	13.56	261.30
Febrero	Enero a Noviembre	2010	1,926.94	12.43	239.52
Marzo	Abril a Diciembre	2004	15,558.72	10.17	1,582.33
Marzo	Enero a Diciembre	2005	15,558.72	13.56	2,109.77
Marzo	Enero a Diciembre	2006	15,558.72	13.56	2,109.77
Marzo	Enero a Diciembre	2007	15,558.72	13.56	2,109.77
Marzo	Enero a Diciembre	2008	15,558.72	13.56	2,109.77
Marzo	Enero a Diciembre	2009	15,558.72	13.56	2,109.77
Marzo	Enero a Noviembre	2010	15,558.72	12.43	1,933.95
Junio	Julio a Diciembre	2004	11,399.66	6.78	772.90
Junio	Enero a Diciembre	2005	11,399.66	13.56	1,545.80
Junio	Enero a Diciembre	2006	11,399.66	13.56	1,545.80
Junio	Enero a Diciembre	2007	11,399.66	13.56	1,545.80
Junio	Enero a Diciembre	2008	11,399.66	13.56	1,545.80
Junio	Enero a Diciembre	2009	11,399.66	13.56	1,545.80
Junio	Enero a Noviembre	2010	11,399.66	12.43	1,416.98
Julio	Agosto a Diciembre	2004	5,980.63	5.65	337.91
Julio	Enero a Diciembre	2005	5,980.63	13.56	810.97
Julio	Enero a Diciembre	2006	5,980.63	13.56	810.97
Julio	Enero a Diciembre	2007	5,980.63	13.56	810.97
Julio	Enero a Diciembre	2008	5,980.63	13.56	810.97
Julio	Enero a Diciembre	2009	5,980.63	13.56	810.97
Julio	Enero a Noviembre	2010	5,980.63	12.43	743.40
TOTAL					58,650.29

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	47,568.39
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	58,650.29
TOTAL	106,218.68



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 34

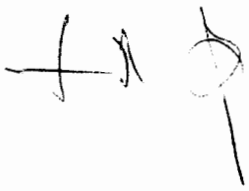
**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente AUTOS Y MOTOCICLETAS CORONADO, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$48,960.56 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$49,210.04 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	48,960.56	24,480.28	26,928.30	24,480.28
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,210.04	24,605.02	27,065.52	24,605.02
<b>TOTAL</b>	<b>98,170.60</b>	<b>49,085.30</b>	<b>53,993.82</b>	<b>49,085.30</b>



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 35

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	24,480.28
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	24,605.02
	49,085.30

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	48,960.56	12,945.18	47,568.39	24,480.28	133,954.41
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,210.04	15,707.39	58,650.29	24,605.02	148,172.74
TOTAL:	98,170.60	28,652.57	106,218.68	49,085.30	282,127.15

**SON: (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 15/100 M.N.),**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

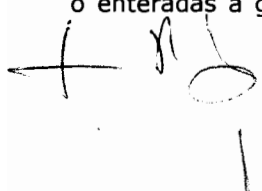
Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Noviembre de 2010.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$49,085.30, equivalente al 20%, calculada sobre \$98,170.60, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP003/2010  
Exp.: AMC990130AD6  
Rfc.: AMC990130AD6

HOJA No. 36

Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**A t e n t a m e n t e .**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

BYDWRHC

